

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 30864**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE OTORGA EL GRADO INMEDIATO  
SUPERIOR AL PERSONAL DE LA POLICÍA  
NACIONAL DEL PERÚ, EN SITUACIÓN DE  
ACTIVIDAD, EGRESADO DEL CENTRO DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA SANIDAD DE  
LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, COMPRENDIDO  
EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY 25066,  
LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO  
SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL  
GOBIERNO CENTRAL PARA EL EJERCICIO FISCAL  
1989, Y EN EL DECRETO SUPREMO 019-90-IN**

**Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley**

La presente ley tiene por objeto otorgar el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad egresado del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendido en el artículo 62 de la Ley 25066, Ley que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del gobierno central para el ejercicio fiscal 1989, y el Decreto Supremo 019-90-IN, Decreto Supremo que modifica el texto de los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Policiales; con la finalidad de resarcir el daño ocasionado al considerarlos como empleados civiles y no como personal policial.

**Artículo 2. Otorgamiento de grado inmediato superior**

Otórgase, por excepción y única vez, el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, egresado del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendido en el artículo 62 de la Ley 25066, Ley que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del gobierno central para el ejercicio fiscal 1989, y el Decreto Supremo 019-90-IN, Decreto Supremo que modifica el texto de los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Policiales, con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

**Artículo 3. Reconocimiento de tiempo de servicios**

El personal de la Policía Nacional comprendido en el artículo 62 de la Ley 25066, Ley que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del gobierno central para el ejercicio fiscal 1989, y el Decreto Supremo 019-90-IN, Decreto Supremo que modifica el texto de los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Policiales, beneficiado con lo dispuesto en el artículo segundo de la presente ley, está habilitado además, en forma excepcional, para postular al subsiguiente grado inmediato superior a partir del proceso de ascensos de oficiales del año 2018.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día 13 de junio de dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA  
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

1709095-1

**LEY Nº 30865**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 83 DE LA  
LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**

**Artículo único. Modificación del artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Modifícase el artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

**"Artículo 83. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios**

Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:

[...]

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de uso personal y doméstico, sin contravenir la normativa vigente, y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.

La municipalidad brinda las facilidades de orientación y capacitación a los comerciantes involucrados, en lo que resulte necesario y pertinente.

Esta función específica compartida de las municipalidades no las habilita a realizar actividades empresariales que no se encuentren previamente autorizadas por ley.

[...]".

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
TRANSITORIA****ÚNICA. Preferencia de actuales concesionarios**

En los casos en que la municipalidad intervenga para remodelar, mejorar o ampliar los mercados de abastos a su cargo y que se afecte las ubicaciones de



los actuales concesionarios debidamente acreditados y empadronados; mediante acuerdo de concejo municipal se deberá normar la forma en que los actuales concesionarios ejercerán su preferencia para la reubicación a la que hubiera lugar.

**POR TANTO:**

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA  
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

1709095-2

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
N° 30866**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL  
ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724,  
QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL  
MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA  
DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE  
ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS  
ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS  
EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018,  
EN EL EXTREMO REFERIDO A LOS MESES DE  
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2018**

**Artículo 1.** Objetivo de la Resolución Legislativa  
Modifícase el Anexo de la Resolución Legislativa 30724, que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2018, en el extremo de adicionar actividades referidas a los meses de noviembre y diciembre de 2018, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

**Artículo 2.** Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar cuando existan causas imprevistas, el plazo de ejecución de la actividad operacional a que hace referencia el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El ministro de Defensa procederá a dar cuenta a la comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas de expedida la citada resolución suprema.

**ANEXO**

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES  
CON PERSONAL MILITAR EXTRANJERO QUE  
INGRESARÁN AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA  
DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y  
DICIEMBRE DEL AÑO 2018**

**NOVIEMBRE 2018**

VISITA AL PERÚ DEL BUQUE USS "SOMERSET" (LPD-25) DE LA MARINA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
Objetivo	Realizar ejercicios anfibios y de respuesta ante desastres con la Marina de Guerra del Perú
Lugar	Puerto del Callao
Fecha de inicio	18 de noviembre de 2018
Tiempo de permanencia	Doce (12) días
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Buque multipropósito
Cantidad	Uno (1)
Clase y/o tipo de buque	San Antonio
Nombre y/o número de casco	USS "Somerset" (LPD-25)
Cantidad de personal	- Treinta (30) oficiales - Trescientos (300) tripulantes - Cuatrocientos (400) miembros de tropa embarcada
Desplazamiento	25,300 toneladas
Eslora	208.5 metros
Manga	32 metros
Calado	7.1 metros
Tipo y cantidad de armamento	- Dos (2) cañones Bushmaster II de 30 mm - Dos (2) lanzadores de misiles Rolling Airframe - Dos (2) montajes cuádruples MK 41
Sistemas electrónicos	- Sistema AEM/S - Sistema SSDS MK2 - AN/SPS-48 CG Radar Aéreo - AN/SPQ-9B Radar - AN/SPQ-32A (V) 2EMS
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	- Cuatro (4) helicópteros CH-53E Super Sea Stallion
Embarcaciones	- Una (1) lancha de desembarco (LCU) - Catorce (14) vehículos de asalto anfibio (AAV)
Comunicaciones	- Comunicaciones HF, VUHF y Satelital - BTB VHF 12, 13, 14 y 16 (156.60 MHz, 156.65 MHz, 156.70 MHz y 156.8 MHz)

**PERMANENCIA DE LA UNIDAD DE PROPÓSITO ESPECIAL DE  
LA FUERZA DE TAREA AERO TRANSPORTADA DE LA  
INFANTERÍA DE MARINA (SPMAGFT) DE LA MARINA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Objetivo	Realizar una demostración anfibia regional combinada y entrenamiento con la Infantería de la Marina de Guerra del Perú
Lugar	Base de Infantería de Marina - Ancón, Salinas-Huacho, Playa Aguadulce - Chorrillos
Fecha de inicio	18 de noviembre de 2018
Tiempo de permanencia	Veintisiete (27) días
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Unidad de Propósito Especial de la Fuerza de Tarea Aero transportada de la Infantería de Marina (SPMAGFT)
Cantidad de personal	Trescientos cincuenta (350) infantes de Marina